



Expte. CONP/2023/9174.

RESOLUCION por la que se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (TRAGSA), la ejecución del Proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), se autoriza y dispone el gasto para su financiación por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation y se ordena su formalización

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 20 de junio de 2022 se celebra la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), destinado a actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería.

El Acuerdo indicado se enmarca en el ámbito de la “Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”, dotada en total con 551,5 millones de euros, que según el componente, comprende 3 bloques de actuaciones en apoyo a la implementación de la reforma 2, “Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas”.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



En concreto, desarrolla el bloque de actuaciones de “Recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería”, recuperando zonas degradadas por esta actividad, reduciendo el riesgo para las poblaciones cercanas y la vida silvestre al eliminar focos de contaminación y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas.

En el conjunto de actuaciones planteadas, existe una línea específica dedicada a la restauración de instalaciones mineras abandonadas peligrosas, en particular las identificadas por el inventario de las instalaciones de residuos cerradas implementado por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que supone desarrollar actuaciones de restauración para la eliminación de los riesgos asociados a estos pasivos, contaminación del suelo, gestión del sistema hidrológico y, en definitiva, la restauración ambiental de los mismos, recuperando su biodiversidad natural y propiciando su transformación a sumideros naturales de carbono.

SEGUNDO.- La presente actuación de rehabilitación contribuye al objetivo CID-72 (Decisión de Ejecución del Consejo), que establece la finalización de la rehabilitación de, al menos, treinta (30) antiguos emplazamientos mineros, en junio de 2026, incluyendo la descontaminación del suelo, la recuperación de la morfología y la restauración y la naturalización de los antiguos emplazamientos mineros que ya no estén en funcionamiento.

El mecanismo de verificación se sustancia en un documento de síntesis, en el que se justifique debidamente cómo se ha cumplido el objetivo, incluyendo los elementos relevantes del mismo, tal y como se enumeran en la descripción del objetivo y de la medida correspondiente en el anexo del CID.

TERCERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 por Resolución de la Directora General de Energía y Minería, se aprueba el proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera).

CUARTO.- Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente de encargo de la ejecución del proyecto citado, a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (en adelante TRAGSA), en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias. Se aprueba igualmente los precios de usuario, el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto del encargo.

Las actuaciones proyectadas se recogen en el proyecto técnico aprobado. La ejecución del Proyecto corregirá los impactos ambientales generados durante la explotación y la recuperación del valor ecológico del terreno afectado por las antiguas labores mineras, control de la erosión y recuperación del hábitat con especies autóctonas. Desde este punto de vista, la



Estado del documento

Original

Página 2 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412400134122





ejecución del Proyecto permitirá ejecutar las siguientes actuaciones básicas en los términos indicados en el mismo:

- Aseguramiento de la estabilidad física del suelo, mediante la remodelación topográfica del entorno afectado.
- Aseguramiento de la estabilidad química de las aguas y recuperación del sistema hidrológico afectado.
- Recuperación de la cubierta vegetal e integración del espacio intervenido en el paisaje.

QUINTO.- El presupuesto del encargo es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (884.272,79 €)**

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	90.046,59 €
2024	590.443,44 €
2025	203.782,76 €
TOTAL	884.272,79 €

El presupuesto del encargo, se ha formulado teniendo en cuenta la representación redondeada con dos cifras decimales de los distintos capítulos del presupuesto de ejecución material y con las tarifas actualizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) meses, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las prestaciones requeridas han de estar ejecutadas y certificadas de conformidad con anterioridad al 31 junio de 2026.

SEXTO.- La idoneidad de acudir a la figura del encargo a favor TRAGSA, se encuentra fundamentada en la propuesta elaborada por el Servicio de Minas que considera, en este caso, la opción del encargo como la más ventajosa.



La justificación del encargo a medio propio se sustenta en la urgencia de la necesidad planteada, en base a las siguientes consideraciones:

1º- El Objetivo CID-72 de la componente C4 del PRTR, requiere la total ejecución de la actuación sujeta al mismo, para que, en definitiva, se verifique la naturalización en integración del emplazamiento en su medio natural. Así, aun cuando se pretende que la ejecución material se finalice antes del año 2026, se ha de garantizar que los terrenos se encuentran naturalizados, asunto que no se obtiene de forma inmediata tras los trabajos de revegetación, tales como las clásicas de hidrosiembra y plantación de especies autóctonas, u otras técnicas más específicas, como la fitorremediación, cuya efectiva implantación y desarrollo requiere, de cara a la certificación de la finalización, de unos meses para mostrar de forma fehaciente sus resultados.

2º- La necesidad de garantizar la puntual ejecución de las actuaciones y de los compromisos adquiridos por esta Administración, en el marco del Acuerdo de Conferencia Sectorial suscrito, de modo que se garantice la efectiva puesta en valor de las subvenciones otorgadas, minimizando las incertidumbres y los riesgos de incumplimiento de los compromisos adquiridos con la firma del Acuerdo.

TRAGSA, como medio propio instrumental de la Administración del Principado de Asturias, está obligada a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que le sean encomendados en las materias señaladas en apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se regula el régimen jurídico de TRAGSA.

Entre dichas materias se encuentra de forma explícita *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales (...)*

Pero, a mayor abundamiento, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, recoge la posibilidad de que las entidades contratantes ejecuten de manera directa las prestaciones de los proyectos en cuestión valiéndose de un medio propio, mediante el correspondiente encargo, a cambio de la tarifa legalmente procedente, flexibilizándose en estos casos el régimen de autorizaciones requerido, así como la posibilidad de subcontratación con terceros.

El cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la declaración de TRAGSA como medio propio de esta Administración, se ponen claramente de manifiesto en este encargo concreto, por cuanto que



Estado del documento

Original

Página 4 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412400134122





es más eficiente que la licitación del contrato, entendido el término *eficiente* en el contexto de lo expuesto, tanto por la inmediata puesta a disposición de todos los medios necesarios, con la mínima puesta en juego de recursos de esta Administración, como por el interés económico que supone para esta Administración la puesta en valor de las ayudas otorgadas, con la garantía de cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial citado.

SÉPTIMO.- Como antecedente de trascendencia, se considera preciso mencionar la reciente Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 16 de junio de 2022, que desestima el recurso especial que había sido interpuesto por la CONFEDERACIÓN ASTURIANA DE LA CONSTRUCCION - ASPROCON (CAC / ASPROCON), contra la Resolución de la extinta Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias de fecha 8 de abril de 2022, por la que se resuelve encargar a TRAGSA la ejecución del "Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales afectado por la unidad de producción Área Noreste de Tormaleo (Ibias) y su adecuación para los usos finales del suelo previstos".

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su extensa Resolución, rebate una a una todas las motivaciones de la CAC-ASPROCON en lo relativo a falta de justificación para acudir a la figura de encargo, a la vulneración de los principios de publicidad y concurrencia o al incumplimiento de la Directiva 2014/24/CE y ratifica la Resolución de esta Consejería del encargo a TRAGSA del Proyecto de rehabilitación del espacio natural y restauración de pasivos ambientales del Área Noreste de Tormaleo, lo que sin duda es directamente trasladable al presente proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera).

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en la Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, TRAGSA cuenta con la clasificación empresarial exigible para ejecutar el presente encargo y surte efectos por tanto, para la acreditación de su solvencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias le corresponde ejercer las competencias que conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



SEGUNDO.- Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 20 de junio de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos al componente 4 “Conservación y Restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del PRTR, destinado a actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería. Inversión I3 del Componente 4: “Conservación y Restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del PRTR.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24 de la LCSP, “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”.

En el apartado segundo se señala que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

Asimismo, TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las entidades pertenecientes al sector público que no

	Estado del documento	Original	Página 6 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205412400134122			



tengan la consideración de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el artículo 33”.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio. La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, el encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración, todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente.

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SEXTO.- Por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la LCSP, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Dicha actualización de las tarifas resulta aplicable al presente encargo.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 18	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205412400134122			



Los encargos de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del citado Real Decreto 69/2019, “cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.”

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, relativo al límite de autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

NOVENO.- El artículo 6 de la citada Ley 4/2021 dispone que, las limitaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 29 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario de Asturias no serán de aplicación a los compromisos de gastos financiados con fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda, salvo en el caso de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar la ejecución del **Proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera),**

	Estado del documento	Original	Página 8 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation, a la sociedad denominada Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA) con NIF A28476208, en su condición de medio propio personificado y servicio técnico del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (884.272,79 €)**.

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	90.046,59 €
2024	590.443,44 €
2025	203.782,76 €
TOTAL	884.272,79 €

El plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) meses, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las prestaciones requeridas han de estar ejecutadas y certificadas de conformidad con anterioridad al 31 junio de 2026.

TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo a la persona titular del Servicio de Minas.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Estado del documento

Original

Página 9 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412400134122





Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO. DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

De una parte, Ilma. Sra. Doña Nieves Roqueñí Gutiérrez con DNI número 13753193 K como titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, según Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias.

De otra DON JOAQUÍN MOYA SIERRA, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Maldonado, número 58, y provisto de DNI número 50.456.864-Q representante legal de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E, M.P (en adelante TRAGSA), según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Francisco Consegal García, el día 24 de octubre de 2014 y con número 2.504 de su protocolo y DON MANUEL VILLARROEL RIAL, con domicilio a estos efectos en Santiago de Compostela A Coruña, Polígono del Tambre, Vía Pasteur, números 29-31, y provisto de DNI 50.716.136-D representante legal de la empresa TRAGSA según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante Notario del Ilmo. Colegio de Madrid Don Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 5 de abril de 2013 y con número 997 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización de este documento de encargo.

La ejecución del presente encargo se llevará a cabo conforme a lo establecido en el presente documento y en el proyecto técnico aprobado. Dicho proyecto fue aprobado por Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Directora General de Energía y Minería. Dicha Resolución se trasladó a TRAGSA y deben ser objeto de cumplimiento durante la ejecución del encargo.

El encargo al medio propio se registrará por las siguientes reglas:

	Estado del documento	Original	Página 10 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



1. RÉGIMEN JURÍDICO: Se trata de un encargo de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El 20 de junio de 2022 se celebra la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, donde se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), destinado a actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería.

El Acuerdo indicado se enmarca en el ámbito de la "Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde", dotada en total con 551,5 millones de euros, que según el componente, comprende 3 bloques de actuaciones en apoyo a la implementación de la reforma 2, "Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas". En concreto, desarrolla el bloque de actuaciones de "Recuperación de los suelos y zonas afectadas por la minería", recuperando zonas degradadas por esta actividad, reduciendo el riesgo para las poblaciones cercanas y la vida silvestre al eliminar focos de contaminación y naturalizando y transformando en sumideros naturales de carbono las áreas restauradas.

En el conjunto de actuaciones planteadas, existe una línea específica dedicada a la restauración de instalaciones mineras abandonadas peligrosas, en particular las identificadas por el inventario de las instalaciones de residuos cerradas implementado por el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, que supone desarrollar actuaciones de restauración para la eliminación de los riesgos asociados a estos pasivos, contaminación del suelo, gestión del sistema hidrológico y, en definitiva, la restauración ambiental de los mismos, recuperando su biodiversidad natural y propiciando su transformación a sumideros naturales de carbono.

2. OBJETO DEL ENCARGO: Constituye el objeto del presente encargo la ejecución por TRAGSA de prestaciones propias del contrato de obras, como establece el artículo 32.1 en relación con el artículo 13 de la LCSP, que se concretan en la ejecución del **Proyecto de restauración y rehabilitación ambiental del espacio natural afectado por la antigua balsa minera de Arlós (Llanera), financiado por la Unión Europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation**. La ejecución de este tipo de prestaciones forma parte de las funciones de TRAGSA definidas en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta. 4 a) de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		

3. COMPENSACIÓN TARIFARIA: el presupuesto de ejecución del encargo de acuerdo con las tarifas aprobadas, asciende a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (884.272,79 €)**.

La ejecución del presente encargo se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.741G.630.001 (MRR) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2023	90.046,59 €
2024	590.443,44 €
2025	203.782,76 €
TOTAL	884.272,79 €

4. EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Plazo: El plazo de ejecución es de DIECIOCHO (18) meses, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En todo caso, las prestaciones requeridas han de estar ejecutadas y certificadas de conformidad con anterioridad al 31 junio de 2026.

Responsable del encargo: Titular del Servicio de Minas sin perjuicio de las atribuciones y competencias de la Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de los trabajos.

Subcontratación: En materia de subcontratación, en su caso, se estará a lo siguiente:

- Posibilidad de subcontratación: Si
- Porcentaje máximo de subcontratación: El porcentaje de subcontratación de las obras objeto de este encargo se establece, conforme al artículo 32.7.b de la LCSP, en un importe inferior al 50% del importe total del proyecto.
- Información sobre subcontratación: Consta en el expediente certificado de TRAGSA de la subcontratación prevista.

TRAGSA deberá comunicar por escrito al responsable del encargo la parte de la prestación que se pretende subcontratar en su caso, y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en la prohibición de contratar de acuerdo



Estado del documento

Original

Página 12 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412400134122





con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP y del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR, con atención a las siguientes obligaciones en relación a con la identificación de los subcontratistas:

- NIF del subcontratista.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del subcontratista.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI)
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respeto al principio de DNSH.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede hacer inmediatamente después de la formalización del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. TRAGSA tendrá que prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

TRAGSA tiene que notificar por escrito al responsable del encargo cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del encargo y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Se realizará un especial seguimiento por parte de los responsables de la ejecución del encargo de las subcontrataciones, para tratar de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación de la subcontratación y verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con la subcontratación.

En los contratos que celebre TRAGSA para la subcontratación del presente encargo hará constar expresamente que la Administración que ha conferido el encargo no asume responsabilidad alguna sobre la subcontratación.



Estado del documento

Original

Página 13 de 18

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205412400134122





Certificaciones: Mensualmente se extenderá la certificación de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema que corresponda establecido en el artículo 6.1 del real decreto 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación o recepción será abonado por el poder adjudicador que confiera el encargo en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalizada la actuación se realizará su comprobación y, recepción en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

Se liquidarán a TRAGSA los excesos de obra ejecutada sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del presupuesto contenido en la formalización del encargo, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido. En caso de que se produjeran estas variaciones, se recogerán y abonarán en la certificación final, con cargo a una retención adicional de crédito del 10 por ciento del citado presupuesto, Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente excluido.

Responsabilidad: TRAGSA será plenamente responsable del resultado y calidad de los trabajos a realizar, en los términos señalados en el presente encargo y sus documentos anexos.

Autorizaciones: La ejecución de las obras atenderá a los requisitos que se deriven de las preceptivas autorizaciones relativas a vertidos al dominio público hidráulico, dominio público de carretas y demás autorizaciones o permisos necesarios sustentados por normativa de pertinente aplicación.

5. REQUERIMIENTOS ESPECIALES

	Estado del documento	Original	Página 14 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



En el Acuerdo de Conferencia Sectorial, de 20 de junio de 2022, suscrito entre Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y los Consejeros de Medio Ambiente y Territorio de las distintas Comunidades Autónomas y la Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se formalizan los compromisos financieros con las Comunidades Autónomas del ejercicio 2022, de la línea relativa a la “distribución territorial para actuaciones de recuperación de suelos y zonas afectadas por la minería. Inversión I3 del componente 4 del PRTR, en particular en su punto 8 apartado V, se establece que:

Las actuaciones, en particular en su concreción y desarrollo, deberán considerar los siguientes requisitos técnicos, siendo recomendable en la medida de lo posible en los casos en los que los proyectos estén redactados con fecha anterior a la aprobación del presente acuerdo:

- Las “Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.
- Guía para la rehabilitación de huecos mineros con residuos de construcción y demolición (RCD). Ministerio para la Transición Ecológica (NIPO:013-18-116-6).
- Guía para la rehabilitación de instalaciones abandonadas de residuos mineros. Ministerio para la Transición Ecológica. (NIPO: 638-19-039-6).
- Requisitos que, por su ubicación o presencia de especies, puedan estar establecidos en las Estrategias de conservación de especies amenazadas (tanto de flora como de fauna), en los planes de conservación y recuperación de especies o en los instrumentos de gestión de los espacios protegidos, incluidos los planes de gestión de los lugares Natura 2000.
- Estrategia Nacional de Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas, así como la Guía metodológica para la identificación de la infraestructura verde en España.
- En el caso de actuaciones de restauración que impliquen repoblaciones forestales se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso del Material Forestal de Reproducción.
- Se fomentará que las actuaciones cumplan con las condiciones para poder inscribirse como Proyectos de Absorción del Registro de Huella del MITECO
- En el desarrollo de las actuaciones y en particular en las posibles bases reguladoras y convocatorias financiadas a partir del presente Acuerdo se deberán incorporar las siguientes prescripciones:

En este sentido:

- En relación con el principio DNSH, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH) tanto de manera general como en particular todos los condicionantes especificados en los apartados 3 y 8 del documento de la Componente 4 y en todo caso lo dispuesto en el artículo 5 de la OM HFP/1030/2021 en relación con el DNSH y en especial con el cumplimiento de los anexos II.B.4 y III.B de la Orden.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



Así, la fase de ejecución del Proyecto se desarrollará con el pleno cumplimiento del principio DNHS de «no causar daño significativo» (Do No Significant Harm) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

- Las soluciones proyectadas deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde (no cuentan con etiquetado digital). En concreto deberán encuadrarse en el siguiente campo de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía): “046bis: Rehabilitación de zonas industriales y terrenos contaminados de acuerdo con los criterios de eficiencia, si el objetivo de la medida es convertir las zonas industriales y los terrenos contaminados en sumideros naturales de carbono”
- Todos los trabajos se realizarán con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente. En relación con este apartado, esta Administración no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa o con personal de empresas subcontratadas durante la vigencia del Encargo, ni a la terminación del mismo.
- Con el fin de contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, se suministrará mediante proveedores ubicados en la Unión Europea.
- TRAGSA deberá identificar de manera clara la fuente de financiación de la Unión Europea en la ejecución del encargo. Deberá tomarse como referencia lo dispuesto en los Manuales de Comunicación publicados por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Todo ello con el fin de garantizar la correcta visibilidad de la financiación de la Unión y de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, tendrá que exhibirse de manera correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración

	Estado del documento	Original	Página 16 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y
DESARROLLO ECONÓMICO



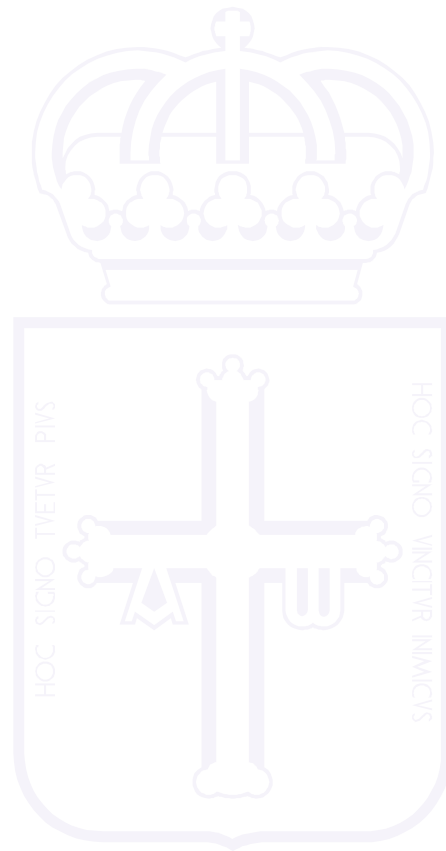
de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link siguiente: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- Tanto TRAGSA como los subcontratistas, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación.
- TRAGSA está obligada al cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (BOPA de 13 de enero de 2022), actualizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2023 (BOPA de 12 de junio de 2023), con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la misma.
- Se establece la obligación del contratista y subcontratistas, en caso de existir, de conservación de la documentación durante un periodo de 5 años, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) n. o 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- La ejecución del encargo estará sujeta a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el éste. Esta obligación será de aplicación a los posibles subcontratistas.
- La ejecución del encargo se ajustará a lo establecido en la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, teniendo en cuenta la naturaleza de la intervención proyectada, que consiste en la rehabilitación ambiental de un entorno degradado, en los términos establecidos en el ANEXO N°1 al Proyecto de Restauración y Rehabilitación Ambiental del Espacio Natural Afectado por la Balsa Minera de Arlos de cumplimiento de la Ley 1/2023 de Calidad Ambiental.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		



6. PUBLICIDAD: el presente Encargo a Medio Propio será publicado en el Perfil del Contratante de la Administración del Principado de Asturias conforme al artículo 32.6 b) en relación con el artículo 63.6 de la LCSP.



	Estado del documento	Original	Página 18 de 18
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205412400134122		